

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Libertad y Orden

AVISO NO 111-14

Para notificar este acto al usuario **TRC LTDA**, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días contados a partir del **02/09/14**, en la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra en el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público.

Se deja constancia que la notificación por aviso fue devuelta el día **03/04/14**, prueba de la devolución fue entregada por el operador de correo el día **21/07/14**.


LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ

Coordinadora de Notificaciones

SE DESFIJA HOY: _____

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ

Coordinadora de Notificaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Libertad y Orden

AVISO NO 111-14

Para notificar este acto al usuario **TRC LTDA**, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días contados a partir del 02/09/14, en la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra en el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público.

Se deja constancia que la notificación por aviso fue devuelta el día 03/04/14, prueba de la devolución fue entregada por el operador de correo el día 21/07/14.


LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ

Coordinadora de Notificaciones

SE DESFIJA HOY: _____

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ

Coordinadora de Notificaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Libertad y Orden

AVISO NO 111-14

Para notificar este acto al usuario **TRC LTDA**, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días contados a partir del 02/09/14, en la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra en el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público.

Se deja constancia que la notificación por aviso fue devuelta el día 03/04/14, prueba de la devolución fue entregada por el operador de correo el día 21/07/14.


LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ

Coordinadora de Notificaciones

SE DESFIJA HOY: _____

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ

Coordinadora de Notificaciones



Prosperidad para todos

Para ejecutorios
PUBLICAR

AVISO No. 1933-14

En Bogotá D. C., Miércoles, 26 de Marzo de 2014.

La coordinación del Punto de Atención al Ciudadano y al Operador PACO del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **NOTIFICA MEDIANTE AVISO** a :

Señor(a)
Representante legal y/o Apoderado
TRC LTDA
CALLE 23 No. 8 - 52 LOCAL 124
Pereira - Risaralda.
sales@trcltda.com

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 31/3/2014 HORA: 09:07:00 FOLIOS: 1
REGISTRO NO: 715762
DESTINO: TRC INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES
DIRECCION: CARRERA 9 Nº 21 - 03
PEREIRA-RISARALDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** mediante **AVISO**, la resolución No. 5208 del 26 de Diciembre de 2013, "Por la cual se declara deudor a TRC LTDA Identificada con NIT N° 801003269", usuario identificado con Nit o Cédula No. 801003269 - Código expediente 11260.

Lo anterior, teniendo en cuenta:

Que mediante registro 696070 del 8 de Enero de 2014, el Coordinador del Punto de Atención al Ciudadano y al Operador - PACO, envió la citación al usuario para notificarse personalmente del acto administrativo No. 5208 del 26 de Diciembre de 2013.

Que el Representante legal y/o Apoderado no compareció, al PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO Y AL OPERADOR -PACO- del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para notificarse personalmente del acto administrativo en comento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante planilla de prueba de entrega en el domicilio del usuario, el Servicio Postal Autorizado estableció que el registro 696070 del 8 de Enero de 2014, fue devuelto el 13 de Enero de 2014 de acuerdo con la información suministrada por 4-72.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION POR AVISO de conformidad con el art. 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO, en caso de no ser posible la ubicación del destinatario del Aviso, se publicará en la página electrónica de la entidad y en un lugar de acceso al público por el término de cinco (5) días y para el efecto se anexa copia de la resolución No. 5208 del 26 de Diciembre de 2013, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, informándole que contra la misma proceden el (los) recurso(s) de vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

QUIEN NOTIFICA:

Planilla Autorizada de Entrega

MAURICIO CHACÓN QUINTERO
Coordinador PACO

Imagen Guía cumplida

472 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Fecha Predestinación: 31/03/2014 16:44:15
 Centro Operativo: UAC-CENTRO
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002917-9 DE 25 0 85 A 85

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 Dirección: CR 8 ENTRE CL. 12A Y 13
 Referencia: 715782
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

NIT/C.C.T.A.: 900131648
 Teléfono: 0
 Código postal: 0.S.: 1631031

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: TRC INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES
 Dirección: CALLE 22 8-62 LOCAL 24
 Ciudad: PEREIRA, RISARALDA
 Departamento: RISARALDA
 Teléfono:
 Código postal:

FORMA DEPOSITO
 OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

715782 Valor \$7.200 Peso (gms) 100,00
 Valor Declarado \$0

MOTIVOS DE NO ENTREGA: RN158139465CO
 Primer intento de entrega: FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm
 Segundo intento de entrega: FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	RE	NR	FM	

OBSERVACIONES DE LAS ENTREGAS:
 DATOS DE ENTREGA:
 Firma y sello de quien entrega: REPÓSICION DE COLOMBIA
 Nombre completo del distribuidor: REPÓSICION DE COLOMBIA
 Fecha de entrega: 31/03/2014
 Hora de entrega: 16:44:15
 Nombre completo del distribuidor: REPÓSICION DE COLOMBIA

OBSERVACIONES DE LAS ENTREGAS:
 OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

03-04-74
 Nancy Sarremiento
 27-07-74
 Devuelto por desconocido

Imagen Guía cumplida

472 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Fecha Predistribución: 31/03/2014 16:44:15
 Centro Operativo: UAC-CENTRO
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082917-9 DO 25 G 85 A 85

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
 Dirección: CR 8 ENTRE CL 12A Y 13
 Referencia: 715782
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 NIT/C.C.T.: 900131848
 Teléfono: 0
 Código postal:
 O.S.: 1631031

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: TRC INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES
 Dirección: CALLE 22 8-62 LOCAL 24
 Ciudad: PEREIRA, RISARALDA
 Departamento: RISARALDA
 Teléfono:
 Código postal:

MOTIVOS DE NO ENTREGA
 R1 N1 S1
 R2 N2
 R3 N3
 R4 N4
 R5 N5
 R6 N6
 R7 N7
 R8 N8
 R9 N9
 R10 N10
 R11 N11
 R12 N12
 R13 N13
 R14 N14
 R15 N15
 R16 N16
 R17 N17
 R18 N18
 R19 N19
 R20 N20

FECHA: dd/mm/aaaa
HORA: N:mm am/pm

Segundo intento de entrega
FECHA: dd/mm/aaaa
HORA: N:mm am/pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:
 SUPPLEMENTO DE COPIAS DE ENTREGA

DATOS DE ENTREGA:
 Firma y sello de quien entrega
 Nombre completo del distribuidor
 Cédula de autenticación
 Fecha de entrega
 Hora: N:mm am/pm

OBSERVACIONES DE ADMISSION / DESCRIPCION DEL CONTENIDO:
 715782
 Valor \$7.200
 Peso (grs) 100,00
 Peso Volumétrico (grs) 0,00
 Valor Declarado \$0

FRMA DEPOSITOR

Nancy Samicento
 27-07-14
 Deruelto por desconocido

Imagen Guía cumplida

472

Fecha Predicción: 31/03/2014 16:44:15

Centro Operativo: UAC.CENTRO

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

REMITENTE

SEVICIOS PORTALES NACIONALES S.A NIT 900.02917-9 DO 25 0 95 A 95

Nombre / Razón Social: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Dirección: CR 8 ENTRE CL 12A Y 13

Referencia: 715762

CIudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

NIT/C.CIT.: 900131648

Teléfono: 0

Código postal: O.S.: 1631031

DESTINATARIO

Nombre / Razón Social: TRC INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES

Dirección: CALLE 22 8-62 LOCAL 2A

CIudad: PEREIRA_RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Verificación: Devolución

Código postal: 715762

OBSERVACIONES DE ADMISSION / DESCRIPCION DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR

715762

Valor \$7.200

Peso (grm) 100,00

Peso Volumétrico (grm) 0,00

Valor Declarado \$0

DE

13

5

CON

10



RN158139465CO

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	SE	NR	FM	

PRIMER INTENTO DE ENTREGA

FECHA: dd / mm / aaaa

MORA: n:mm am / pm

SEGUNDO INTENTO DE ENTREGA

FECHA: dd / mm / aaaa

MORA: n:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCION:

DEPARTAMENTO DE COLOMBIA

DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe

Nombre completo del destinatario

Código de identificación

Fecha y hora de entrega

Nombre completo del distribuidor

Nancy Samicento

27-07-14

Devuelto por desconocido

Entregando lo mejor de
los colombianos



Bogotá, 21 de Febrero de 2014

VSAC_EC_166

Doctor:

Mauricio Chacón

Coordinador

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-MINTICS**

Bogotá

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Respetado Doctor Chacón:

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca "4-72".

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de certificación, con los datos relacionados a continuación:

Envío:	RN117295298CO
Destinatario:	TRC LTDA.
Dirección:	CLLE 23 8-52 LOCAL 124
Radicado:	696070
Ciudad:	PEREIRA - RISARALDA
Datos De Entrega:	Envío Devuelto porque No Existe Número el día 13-01-2014

FUNDAMENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y/O ECONOMICOS:

De acuerdo a la resolución 3985 de 2012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

► Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Entregando lo mejor de
los colombianos



Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

“Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario”.

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 01800011210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

MARISOL FLOREZ
Ejecutiva de Cuenta

► Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Bogotá, 21 de Febrero de 2014

VSAC_EC_166

Doctor:
Mauricio Chacón
Coordinador

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-MINTICS**
Bogotá

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Respetado Doctor Chacón:

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca "4-72".

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de certificación, con los datos relacionados a continuación:

Envío:	RN117295298CO
Destinatario:	TRC LTDA.
Dirección:	CLLE 23 8-52 LOCAL 124
Radicado:	696070
Ciudad:	PEREIRA - RISARALDA
Datos De Entrega:	Envío Devuelto porque No Existe Número el día 13-01-2014

FUNDAMENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y/O ECONOMICOS:

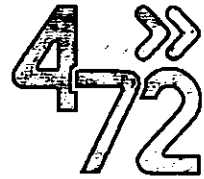
De acuerdo a la resolución 3985 de 2012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

► Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Entregando lo mejor de
los colombianos



Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

"Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario".

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

MARISOL FLOREZ

Ejecutiva de Cuenta

► Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRC LTDA.
N.I.T.:801003269-3
DIRECCION COMERCIAL:CALLE 22 8 - 52 LOCAL 124 CENTRO COMERCIAL LAGO PLAZA
FAX COMERCIAL: 3337240
DOMICILIO : PEREIRA
TELEFONO COMERCIAL 1: 3337240
TELEFONO COMERCIAL 3: 3146189361
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CALLE 22 8 - 52 LOCAL 124 CENTRO COMERCIAL LAGO PLAZA
MUNICIPIO JUDICIAL: PEREIRA
E-MAIL COMERCIAL:COMERCIAL@TRCLTDA.COM

E-MAIL NOT. JUDICIAL:COMERCIAL@TRCLTDA.COM

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3337240
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

CERTIFICA:

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN/NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6130 ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACION SATELITAL

CERTIFICA:

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 13000103
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 6 DE NOVIEMBRE DE 2002
RENOVO EL AÑO 2012 , EL 25 DE MAYO DE 2012

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001928 DE NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA DEL 11 DE JUNIO DE 2001 , INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 01000045 DEL LIBRO IX, SE

CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRC LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003792	2002/10/04	NOTARIA PRIMERA	ARM	01000046	2002/11/06
0001297	2003/04/11	NOTARIA PRIMERA	ARM	01000746	2003/04/24
0001976	2003/06/06	NOTARIA PRIMERA	ARM	01001013	2003/06/25

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA, DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2051 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO EL DISENAR, SUMINISTRO, CONSTRUCCION, INSTALACION, REMODELACION Y /O ADAPTACION DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PLANTA INTERNA Y DE PLANTA EXTERNA, BIENES DE PLANTA EXTERNA, REDES DE ENERGIA Y DE TELEFONIA ALAMBRICA O INALAMBRICA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE TORRES DE LA MISMA FORMA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DISENOS, ASESORIAS, INTERVENTORIAS, CONSULTORIAS, CONSULTORIAS Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS RELACIONADAS CON LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA, ADEMAS TODA OPERACION COMERCIAL DE REPRESENTACION DE COMPANIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, PROYECTOS E INTERVENTORIAS EN LOS SECTORES DE ENERGIA, COMUNICACION, INDUSTRIA, CONSTRUCCION Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE LA CONSULTORIA ASESORIA, INTERVENTORIA, PROYECTOS DE RIESGO COMPARTIDO, EN CUALQUIERA DE SUS ESPECIALIDADES, ESTUDIOS DE INGENIERIA, ASESORIAS TECNICAS, MANTENIMIENTO, INSTALACION EQUIPOS, FABRICACION DE EQUIPOS, COMPRA Y PERMUTA DE INMUEBLES CON EL ANIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS, ARRENDARLOS O EXPLOTARLOS, ASI MISMO LA REPRESENTACION, VENTA, AGENCIA, DISTRIBUCION, DISENO, SUMINISTRO E INSTALACION DE TODO TIPO DE EQUIPOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES. TAMBIEN PRESTARA EL SERVICIO PUBLICO DE LAS TELECOMUNICACIONES, EXPLOTACION, CONTRATACION, DISTRIBUCION, CONCESION, OPERACION, ASESORIA AUDITORIA, INTERVENTORIA Y ASISTENCIA TECNICA DE LOS SERVICIOS DE TELEVISION ABIERTA Y POR SUSCRIPCION, RADIODIFUNDIR, CABLEADA, CERRADA Y SATELITAL DE SENALES TANTO INCIDENTALES COMO CODIFICADAS, LA PRESTACION DE SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y /O TELEMATICOS, HACIENDO USO DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES DEL ESTADO O PRIVADAS Y EN GENERAL LA EXPLOTACION Y PRESTACION DE TODOS LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES BASICOS, ESPECIALES Y AUXILIARES DE AYUDA WALKOUT, PRODUCCION DE TELEVISION, COMERCIALIZACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS, MANTENIMIENTO, OFRECER SEMINARIOS Y CAPACITACIONES, TODO LO RELACIONADO CON INGENIERIAS TALES COMO CABLEADO DISENO DE REDES, DUCTERIA, OBRAS CIVILES EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA ACTIVIDAD. LA SOCIEDAD PODRA SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES DE CUALQUIER INDOLE Y EN GENERAL DESARROLLAR

*w1SMGek2ek`2k-/F!kku!k !!qoL L&>9N0

CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL. ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DISTINTAS DE AQUELLAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIAS O VINCULADA ECONOMICAMENTE. UTILIZACION DE LA LEY QUIMBAYA EN TODOS LOS BENEFICIOS QUE APLIQUEN A FAVOR DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, PERMUTAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR O DAR EN PRESTAMO DINERO A INTERES, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR HIPOTECAS O PRENDAS SOBRE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, LIBRAR, GIRAR ENDOSAR, ACEPTAR, PAGAR COBRAR O NEGOCIAR TITULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, DIBUJOS, ENSENAS Y PRIVILEGIOS EN LAS ACTIVIDADES MERCANTILES Y EN GENERAL ADELANTAR TODO ACTO O CONTRATO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONE CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS.

CERTIFICA:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)
 GIRALDO CARMONA CESAR AUGUSTO C.C. 00007517841
 NO. CUOTAS: 4,950.00 VALOR: \$4,950,000.0
 RAMIREZ IDARRAGA LILIA MARY C.C. 00024486802
 NO. CUOTAS: 45,050.00 VALOR: \$45,050,000.0

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001928 DE NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA DEL 11 DE JUNIO DE 2001, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 01000045 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIRALDO CARMONA CESAR AUGUSTO	C.C.00007517841
SUPLENTE DEL GERENTE	
RAMIREZ IDARRAGA HUMBERTO	C.C.00007548530

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. ES ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPANIA QUIEN PODRA SER TAMBIEN EL DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES

?s] - 0' 0z0c0z00_0L - [s? ◆N 00-0*Z0C*Z00_0L - [s?

NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. H) CREAR SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS EN OTROS LUGARES DEL PAIS O DEL EXTERIOR, CON ARREGLO A LA LEY, SIN QUE ELLO SEA NECESARIO LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TRC LTDA
MATRICULA NO. 13003302 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE MAYO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6130 ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACION SATELITAL

CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

06353303

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

© 1999 by the Board of Regents of the University of Wisconsin System. All rights reserved. This document is a reproduction of the original document. The original document is available on microfiche.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005208

26 DIC 2013
DE 2013

Por la cual se declara deudor a TRC LTDA
Identificada con NIT N° 801003269

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE FACTURACION Y CARTERA DEL
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 1972 del 2003 y el Decreto 2618 del 2012 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N° 2393 del 2 de diciembre del 2004 el Ministerio de Comunicaciones (hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), otorgó a TRC LTDA., identificada con el NIT N°801003269 y código de expediente 11260, concesión mediante licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de radiocomunicación convencional de voz, autorización para la instalación y operación de la red y permiso para el uso del espectro radioeléctrico de conformidad con el cuadro de características técnicas N°015649 del 1 de Diciembre del 2004, con vigencia hasta el 30 de Diciembre del 2014.
2. Que mediante el Decreto 1972 de 2003 en su artículo 12 se establecen las obligaciones especiales de los concesionarios, "Los concesionarios que estén obligados a pagar las contraprestaciones al Estado con motivo de concesiones, autorizaciones, permisos o registros de telecomunicaciones que reciban tendrán, además de los generales, los siguientes deberes especiales: a) Presentar oportunamente las liquidaciones de las contraprestaciones a su cargo en los términos y condiciones establecidos en este decreto, así como pagar las sumas que resulten deber al Fondo de Comunicaciones adscrito al Ministerio de Comunicaciones (...)"
3. Que mediante Artículo 53.3 del Decreto 1972 de 2003 se establece que: "Los operadores de servicios de telecomunicaciones que cuenten con permisos para el uso del espectro radioeléctrico deberán liquidar y pagar las contraprestaciones a su cargo por este concepto en anualidades anticipadas dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, según calendario que para el efecto establezca el Ministerio de Comunicaciones".
4. Que de acuerdo con el Artículo 65 del Decreto 1972 de 2003. "La falta de presentación de los formularios de liquidación dará lugar, de pleno derecho, a una sanción equivalente al tres por ciento (3%) de las contraprestaciones liquidadas, por cada mes o fracción de mes de extemporaneidad contada en días calendario. En todo caso, el valor de la sanción no podrá ser inferior al equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, ni superior al cincuenta por ciento (50%) del valor de las contraprestaciones a cargo del concesionario, o el equivalente a mil (1.000) salarios mínimos

Por la cual se declara deudor a TRC LTDA

legales mensuales vigentes."

5. Que mediante Resolución N°1486 de 2008, se fijaron los mecanismos para revisión de autoliquidaciones, y en cumplimiento de lo anterior, la Coordinación del Grupo Facturación y Cartera de este Ministerio, informó a TRC LTDA., mediante oficio con registro N° 674782 del 23 de Octubre del 2013 que adeudaba las contraprestaciones correspondientes a las vigencias 2012 y 2013 por el uso del espectro y a la fecha, verificado el sistema de gestión documental de este ministerio, no se encontró respuesta ni constancia del pago, por parte del operador, en relación con lo informado en dicho oficio.
6. Que TRC LTDA., no se pronunció al respecto y, para efectos de recuperación de cartera, se entiende como aceptación de la determinación de los valores.
7. Que como consecuencia de lo anterior TRC LTDA., presenta a su cargo y a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la vigencia 2012 por concepto de capital un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SIECISEIS MIL PESOS M/CTE(\$2.216.000.00 M/CTE) y sanción por no autoliquidar por UN MILLON CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.108.000.00 M/CTE) y para la vigencia 2013 por concepto de capital un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE(\$2.299.000.00 M/CTE) y sanción por no autoliquidar por SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$630.000.00 M/CTE).
8. Que sobre el valor de capital se generan intereses moratorios, los cuales serán liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera liquidados hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesaria la adopción del trámite pertinente para obtener el cumplimiento de las deudas exigibles a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las contraprestaciones que deben cancelar mediante autoliquidación los titulares del permiso para uso de Espectro.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese deudor a TRC LTDA, identificada con el NIT. N°801003269 y código de expediente 11260, a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por una suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$6.253.000.00 M/CTE) distribuidos así:

Periodo	Capital	Sanción
2012	\$2.216.000	\$1.108.000
2013	\$2.299.000	\$630.000*

*Sanción calculada al 31 de diciembre de 2013

SEGUNDO: Otórguese a TRC LTDA., quince (15) días calendario siguientes a la notificación de esta resolución para que dentro de este plazo se efectúe el pago al Ministerio de Tecnologías de la



Por la cual se declara deudor a TRC LTDA

Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de toda la deuda o la suscripción de un acuerdo de pago conforme a las normas vigentes.

TERCERO: Notifíquese personalmente en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente resolución al representante legal o quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede recurso de Reposición ante quien la expide y de Apelación ante el superior jerárquico, dentro del término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente resolución.

De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo previsto por el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

26 DIC 2013


FLOR ANGELA CASTRO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Facturación y Cartera.

Proyectó: Luisa Fernanda Cely UNAL
Revisó: Gloria Yepes UNAL

Expediente: 11250
NIT: 601003259



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005208

26 DIC 2013
DE 2013

Por la cual se declara deudor a TRC LTDA
Identificada con NIT N° 801003269

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE FACTURACION Y CARTERA DEL
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 1972 del 2003 y el Decreto 2618 del 2012 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N° 2393 del 2 de diciembre del 2004 el Ministerio de Comunicaciones (hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), otorgó a TRC LTDA., identificada con el NIT N°801003269 y código de expediente 11260, concesión mediante licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de radiocomunicación convencional de voz, autorización para la instalación y operación de la red y permiso para el uso del espectro radioeléctrico de conformidad con el cuadro de características técnicas N°015649 del 1 de Diciembre del 2004, con vigencia hasta el 30 de Diciembre del 2014.
2. Que mediante el Decreto 1972 de 2003 en su artículo 12 se establecen las obligaciones especiales de los concesionarios, "Los concesionarios que estén obligados a pagar las contraprestaciones al Estado con motivo de concesiones, autorizaciones, permisos o registros de telecomunicaciones que reciban tendrán, además de los generales, los siguientes deberes especiales: a) Presentar oportunamente las liquidaciones de las contraprestaciones a su cargo en los términos y condiciones establecidos en este decreto, así como pagar las sumas que resulten deber al Fondo de Comunicaciones adscrito al Ministerio de Comunicaciones (...)"
3. Que mediante Artículo 53.3 del Decreto 1972 de 2003 se establece que: "Los operadores de servicios de telecomunicaciones que cuenten con permisos para el uso del espectro radioeléctrico deberán liquidar y pagar las contraprestaciones a su cargo por este concepto en anualidades anticipadas dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, según calendario que para el efecto establezca el Ministerio de Comunicaciones".
4. Que de acuerdo con el Artículo 65 del Decreto 1972 de 2003. "La falta de presentación de los formularios de liquidación dará lugar, de pleno derecho, a una sanción equivalente al tres por ciento (3%) de las contraprestaciones liquidadas, por cada mes o fracción de mes de extemporaneidad contada en días calendario. En todo caso, el valor de la sanción no podrá ser inferior al equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, ni superior al cincuenta por ciento (50%) del valor de las contraprestaciones a cargo del concesionario, o el equivalente a mil (1.000) salarios mínimos

2

6/

Por la cual se declara deudor a TRC LTDA

legales mensuales vigentes."

5. Que mediante Resolución N°1486 de 2008, se fijaron los mecanismos para revisión de autoliquidaciones, y en cumplimiento de lo anterior, la Coordinación del Grupo Facturación y Cartera de este Ministerio, informó a TRC LTDA., mediante oficio con registro N° 674782 del 23 de Octubre del 2013 que adeudaba las contraprestaciones correspondientes a las vigencias 2012 y 2013 por el uso del espectro y a la fecha, verificado el sistema de gestión documental de este ministerio, no se encontró respuesta ni constancia del pago, por parte del operador, en relación con lo informado en dicho oficio.
6. Que TRC LTDA., no se pronunció al respecto y, para efectos de recuperación de cartera, se entiende como aceptación de la determinación de los valores.
7. Que como consecuencia de lo anterior TRC LTDA., presenta a su cargo y a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la vigencia 2012 por concepto de capital un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SIECISEIS MIL PESOS M/CTE(\$2.216.000.00 M/CTE) y sanción por no autoliquidar por UN MILLON CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.108.000.00 M/CTE) y para la vigencia 2013 por concepto de capital un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE(\$2.299.000.00 M/CTE) y sanción por no autoliquidar por SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$630.000.00 M/CTE).
8. Que sobre el valor de capital se generan intereses moratorios, los cuales serán liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera liquidados hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesaria la adopción del trámite pertinente para obtener el cumplimiento de las deudas exigibles a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de las contraprestaciones que deben cancelar mediante autoliquidación los titulares del permiso para uso de Espectro.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese deudor a TRC LTDA, identificada con el NIT. N°801003269 y código de expediente 11260, a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por una suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$6.253.000.00 M/CTE) distribuidos así:

Periodo	Capital	Sanción
2012	\$2.216.000	\$1.108.000
2013	\$2.299.000	\$630.000*

*Sanción calculada al 31 de diciembre de 2013

SEGUNDO: Olórguese a TRC LTDA., quince (15) días calendario siguientes a la notificación de esta resolución para que dentro de este plazo se efectúe el pago al Ministerio de Tecnologías de la

Por la cual se declara deudor a TRC LTDA

Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de toda la deuda o la suscripción de un acuerdo de pago conforme a las normas vigentes.

TERCERO: Notifíquese personalmente en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente resolución al representante legal o quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede recurso de Reposición ante quien la expide y de Apelación ante el superior jerárquico, dentro del término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente resolución.

De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo previsto por el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

26 DIC 2013


FLOR ANGELA CASTRO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Facturación y Cartera.

Proyectó: Luisa Fernanda Cely UNAL
Revisó: Gloria Yepes UNAL

Expediente: 11250
NIT: 601003269